

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
DUITAMA



PALACIO DE JUSTICIA

CARRERA 15 N° 15-23 OFICINA: 203 PISO 2

Email: jo3pmpalgduitama@cendojramajudicial.gov.co

Oficio Penal No. 0433

Julio 18 de 2024

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A

notificacionesjudiciales@allianz.co

ACCIÓN DE TUTELA.

RAD. TYBA	1	5	2	3	8	4	0	8	8	0	0	3	2	0	2	4	0	0	0	5	1
	Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo						
RADICADO INTERNO. 2024-00274																					

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO de la fecha se comunica lo resuelto por este despacho:

“PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por la Dra. la Dra. LAURA LIZETH CHIQUILLO LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.598.261 de Sogamoso, abogada titulada con tarjeta profesional No. 320.184 del Consejo Superior de la Judicatura, actuado como apoderada del señor MILTON ABSALÓN BARÓN RUIZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 74.370.469, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Lo anterior porque reúne los requisitos de los Decretos 2591/91, 306/92 y 1382/00, por lo cual, este despacho admitirá tutela en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A, con email para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@allianz.co por la presunta vulneración del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente Auto junto con la Tutela, a la ALLIANZ SEGUROS S.A, con email para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@allianz.co y **CÓRRASE TRASLADO** de la TUTELA y sus anexos a, para que en el TERMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (02) DÍAS, den respuesta y alleguen las pruebas que considere pertinentes, sobre los Derechos vulnerados a que hace referencia el Accionante y sus pretensiones, Lo anterior de conformidad con los artículos 16 del decreto 2591 de 1991 y el artículo 08 inciso 3 de la ley 2213 de 2022. **TERCERO: HÁGANSE LAS ADVERTENCIAS** del Art. 20 del Dcto. 2591/91, en oficio. **CUARTO: RECONOCER** personería Jurídica a la Dra. SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada Dra. LAURA LIZETH CHIQUILLO LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.598.261 de Sogamoso, abogada titulada con tarjeta profesional No. 320.184 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.”

Para tal fin, se remite copia digitalizada del escrito de tutela como anexos, Auto Admisorio de tutela en formato PDF, y la presente nota remisoría.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FABIO ALEXANDER VARGAS OCHOA
Oficial Mayor